

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 08 de Septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 15 de julio de 2021, se libró mandamiento de pago y se decretó las medidas cautelares del presente proceso. Se envió el Oficio Civil No.567 del 25 de julio de 2021 a las entidades bancarias y financieras. Se allegaron respuestas de: Bancolombia S.A el 24 de agosto de 2021 y del Banco Agrario de Colombia S.A el 01 y 02 de septiembre de 2021.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA
CALERA – CUNDINAMARCA**

Referencia: Eje. Mínima Cuantía No.00188 de 2021.

Demandante: BANCAMIA S.A.

Demandado: HILDA LUCÍA CUBILLOS LEAL.

Fecha Auto: 9° de Septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, **SE INCORPORA** a esta foliatura las respuestas de bancos, las cuales se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor, discriminadas de la siguiente manera:

BANCOLOMBIA S.A.	“(…) La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho (…)”.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	No presenta vínculos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#34**
de **10 de Septiembre de 2021** Fijado
a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bb7debcd6d66862f719a69814a0a3244057a73a1e617999aaca4c265d038244

Documento generado en 09/09/2021 06:12:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>